



Tiempo de informes de auditoría, ¿qué ha cambiado y cómo interpretarlos?

Cómo habrá comprobado todo aquel que haya tenido que lidiar con la preparación y posterior formulación de las cuentas anuales de las empresas, proceso que en la mayoría de las mismas debería haber concluido, han surgido muchas novedades técnicas y normativas que se han ido introduciendo en las mismas.

Como es conocido, las cuentas anuales cuando cumplen una serie de requisitos están obligadas a someterse a auditoría y ahora se acerca el momento de su aprobación por parte de las juntas/asambleas generales y, por tanto, el momento en que todos los usuarios de esta información reciben los correspondientes informes de auditoría y deben interpretarlos adecuadamente.

Para ello, este año deben hacer un esfuerzo extra ya que también se han introducido una serie de cambios importantes en los informes de auditoría con el objeto de adaptar la normativa española a la comunitaria y favorecer su comparabilidad en el entorno financiero internacional, que hace que si los comparamos con los del año anterior surjan una serie de diferencias que hemos de conocer y entender.

Estas modificaciones son de aplicación para los informes de auditoría que se emitan a partir de 1 de enero de 2011, e incorporan cambios significativos en la estructura y formato del informe, en el tratamiento del principio de uniformidad y en las circunstancias constitutivas de las incertidumbres.

Los cambios son muchos pero lo básico sigue como en el pasado y así, los tipos de opinión de auditoría siguen siendo los que eran, es decir, favorable, con salvedades, denegada y desfavorable, pero se modifica el enfoque a la hora de plasmar el auditor en su informe las incidencias detectadas en el trabajo de auditoría.

En la actualidad, las salvedades vienen dadas por dos circunstancias:

- 1) limitaciones al alcance;
- 2) incumplimientos en los principios y criterios contables.

En la anterior normativa, también eran salvedades las incertidumbres y los cambios de criterio contable, sin embargo, el espíritu de esta reforma hace que el tratamiento haya cambiado. El tema

de las incertidumbres lo trataremos separadamente porque tiene su miga y en cuanto a los cambios de criterio, de acuerdo a lo previsto en las Normas Internacionales de Contabilidad, un cambio significativo en los principios y normas contables no tendrá que reflejarse necesariamente en todos los casos en el párrafo de opinión como hasta ahora, sino solo cuando el cambio suponga un incumplimiento del marco normativo de información financiera.

ESTRUCTURA DEL INFORME

En cuanto a la estructura del informe, además de indicar el título del informe, los destinatarios a los que va dirigido, el nombre de la empresa auditada, el informe incluye varios párrafos:

- El primero es siempre el de alcance, en el que se hace mención a los documentos que componen las cuentas anuales, así como el marco normativo de información financiera que ha sido de aplicación en el trabajo de auditoría. Aquí nos detenemos porque este es uno de los cambios de redacción de la nueva norma. En el anterior modelo de opinión, se decía que el auditor basaba su opinión en el "trabajo de auditoría realizado de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas", sin embargo, ahora, hace referencia a la "normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España", concepto mucho más amplio que incluye además de las normas de auditoría, otras como las normas de calidad o ética que anteriormente no se consideraban.

En este párrafo, también se deja claro y patente, como ocurría en el anterior modelo, que la formulación de las cuentas anuales, es responsabilidad de los administradores de la Sociedad.

- El siguiente párrafo del informe, es en el que en caso de existan, se detallan las salvedades a la opinión. Se denomina párrafo intermedio, por lo que será buena señal, si después del párrafo de alcance pasamos directamente al párrafo de opinión.

- El párrafo de opinión es, como su propio nombre indica, en el que el auditor opina sobre los estados financieros y es ese que empieza "En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 20XX adjuntas, expresan...".

- Una de las novedades, es la posición en su caso del párrafo de énfasis que hasta ahora iba delante de la opinión del auditor y ahora va detrás. Es el párrafo que tiene el auditor para poder resaltar algún hecho o circunstancia sin que afecte a su opinión. Con el nuevo modelo se indica claramente al comienzo del párrafo "Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría...".

Los informes de auditoría que se emitan a partir del 1 de enero de 2011 incorporan cambios significativos en la estructura y formato del informe, en el tratamiento del principio de uniformidad y en las circunstancias constitutivas de las incertidumbres

- Además del párrafo de énfasis, ahora la normativa también deja cabida a un párrafo denominado, "sobre otras cuestiones", para reflejar algún asunto diferente de los incluidos en las cuentas anuales y que a juicio del auditor sea relevante para el entendimiento adecuado de la auditoría.

- El párrafo sobre el informe de gestión, no cambia respecto del anterior modelo de informe y, si no hubiera informe de gestión, no habría párrafo sobre el mismo.

INCERTIDUMBRES

Otro de los cambios más significativos se refiere a las incertidumbres y es ciertamente peliagudo. Obviamente, durante el trabajo de auditoría, el auditor puede detectar incertidumbres, entendidas como "circunstancias cuyo desenlace depende de acciones o hechos futuros, que no están bajo el control directo de la entidad, pero que pueden afectar a las cuentas anuales".

Hasta ahora, una incertidumbre si era significativa era una salvedad y si era muy significativa, podría devenir en una opinión denegada, sin embargo, ahora la cosa cambia.

Con la modificación de la norma técnica de auditoría, el auditor deberá plantearse: ¿se trata de una o varias incertidumbres?; ¿su probabilidad de ocurrencia es remota, posible o probable?; ¿son significativas o muy significativas?; ¿están

informadas en la memoria?; ¿se puede cuantificar el efecto económico sobre los estados financieros?; etc...

De todas estas variables dependerá que la opinión sea favorable, favorable con párrafo de énfasis, denegada o desfavorable, (casi nada) un abanico mucho más amplio que con la antigua normativa en el que las incertidumbres o eran salvedades o suponían una opinión denegada, es decir, incertidumbres que antes se consideraban salvedades han

"Los cambios son muchos pero lo básico sigue como en el pasado y así, los tipos de opinión de auditoría siguen siendo los que eran, es decir, favorable, con salvedades, denegada y desfavorable"

pasado a clasificarse como "párrafos de énfasis", de hecho, solo seis empresas cotizadas presentan opiniones con salvedades en el ejercicio 2010, el número más bajo de la historia.

En definitiva, son cambios de contenido mínimo del informe de auditoría que notaremos en la redacción de los mismos pero que no deberían implicar confusiones a los usuarios de los informes ya que el auditor informa por excepción y, si esta existe y como consecuencia las cuentas anuales no expresan la imagen fiel, deberá estar claramente explicada y detallada en su informe. 